

CNE-CON-0051-2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PRÉSTAMO DE DIEZ VEHÍCULOS Y EL SERVICIO DE PERSONAL DE TRANSPORTE ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Entre nosotros, Junta Administrativa del Registro Nacional, cédula jurídica tres- cero cero siete- cero cuatro dos cero tres cero, representada en este acto por la señora Fiorella Salazar Rojas, mayor, soltera, Economista, vecina de San Rafael de Escazú, San José, portadora de la cédula de identidad número cero uno- novecientos treinta y ocho – cero seiscientos cuarenta y seis, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, y Presidenta de la Junta Administrativa del Registro Nacional, nombrada mediante Acuerdo N° 473-P de fecha catorce de febrero de dos mil veinte, en adelante denominada: “**LA JUNTA**” y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, domiciliada en la Provincia de San José, Cantón Central, Distrito Pavas, cédula jurídica número: tres-cero cero siete-uno uno uno uno uno, en adelante: “**CNE**”, representada por su Presidente Ejecutivo, el señor Alexander Solís Delgado, mayor, casado, Máster en Gestión del Riesgo, con especialidad en Salud Ocupacional, vecino de Santa Ana, San José, portador de la cédula de identidad número: uno - cero setecientos diecinueve - cero ochocientos uno, nombramiento que se encuentra vigente y consta en el Decreto Ejecutivo número 41156-MP del nueve de mayo de dos mil dieciocho, publicado en La Gaceta número ochenta y cuatro del quince de mayo de dos mil dieciocho, Alcance cien, convenimos en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional para el préstamo de diez vehículos institucionales con sus respectivos conductores, y una cantidad disponible de combustible bisemanal, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. Que el 16 de marzo de 2020, se emitió el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S, mediante el cual “*declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19*”, para el manejo coordinado, oportuno y eficiente de la situación; así como gestionar por la vía de excepción las acciones y la asignación de recursos necesarios para hacerle frente a dicha emergencia.
- II. Que según lo establece el artículo 04 de la Ley General de la Administración Pública, la actividad de los entes públicos se rige por los principios generales de servicio público y coordinación interinstitucional, para así “*...asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios*”.
- III. Que el artículo 04 del citado Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S dispone que, en conjunto con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense del Seguro Social, establecerán las medidas

de contingencia necesarias para mantener operando los servicios de salud de todo el país, que garanticen la preservación de la salud y la vida de la población.

- IV. Que, en atención a la instrucción del mencionado Decreto Ejecutivo, la Junta Administrativa del Registro Nacional bajo el principio de coordinación interinstitucional y servicio público, pondrá a disposición de las autoridades correspondientes, los recursos y activos que se dirán más adelante, a fin de apoyar la situación de emergencia y cooperar con las medidas de mitigación disponibles.
- V. Que las donaciones que recibe la CNE cuando exista declaratoria de emergencia nacional, están reguladas en la Ley N° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, es así como en el artículo 48 de dicho cuerpo normativo en su primer párrafo indica: *“Artículo 48.- Donaciones. La Comisión canalizará todas las ayudas, nacionales o internacionales, que se obtengan mediante las donaciones para atender la emergencia”*
- VI. Que ante una declaratoria de emergencia nacional, la sociedad civil organizada, así como el sector privado e instituciones públicas, muestran su interés de colaborar con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para lograr un mayor y mejor abordaje en la atención de la emergencia, siendo de vital importancia el aporte que puedan brindar y, en atención al párrafo primero del artículo 48 supra citado que señala la potestad de la Comisión de canalizar todas las ayudas nacionales o internacionales, se requiere de un procedimiento ágil que permita tramitar las donaciones de productos para los afectados por la emergencia.

**POR TANTO
LAS PARTES ACUERDAN**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

Colaborar y coordinar mediante la CNE y la JUNTA, con la distribución de medicamentos de las personas aseguradas adultas mayores o con patologías crónicas, que las convierte en población vulnerable ante la situación provocada por el virus del Covid-19, utilizando los recursos del Registro Nacional, tanto de sus activos, como de su recurso humano, para la prestación de dicho servicio en el Gran Área Metropolitana (GAM), dentro de esta emergencia nacional y en apoyo a la necesidad de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), quien conjuntamente con Correos de Costa Rica, realizan esta tarea.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Disponer de diez (10) vehículos, abastecimiento de combustible cada dos semanas y conductores para la repartición de medicamentos.
2. Distribuir medicamentos a asegurados de la CCSS, según ruta elaborada a solicitud de la CNE a Correos de Costa Rica.

CLÁUSULA TERCERA: Que de conformidad con lo regulado en la Directriz CNE-PRE-DIR-005, la JUNTA externó a la CNE, su deseo de colaborar con el préstamo de 10 (diez) vehículos institucionales, para distribución de medicamentos de la Caja Costarricense del Seguro Social, a personas aseguradas dentro de la GAM, conforme el siguiente detalle de cada vehículo y el monto asignado que se indica de abastecimiento de combustible para un plazo 2 semanas:

1) Placa	310-90
Marca	Toyota
Estilo	Corolla Gli
Categoría	Automóvil
Año	2014
Nº Motor	2ZRK657828
Nº Vin	JTDBL42E80J123572
Nº Cubicaje	1800
Combustible	GASOLINA SUPER
Patrimonio	37038
Capacidad	5
Peso	1317 kg
Capacidad del tanque	57 litros
Cantidad de kilómetros que recorre	896,61
Monto asignado	€33.060,00

Tiempo de abastecimiento de combustible 2 semanas

2) Placa	310-92
Marca	Toyota
Estilo	Corolla Gli
Categoría	Automóvil
Año	2014
Nº Motor	2ZRK657716
Nº Vin	JTDBL42E80J123538
Nº Cubicaje	1800
Combustible	GASOLINA SUPER
Patrimonio	37036
Capacidad	5
Peso	1317 kg
Capacidad del tanque	57 litros
Cantidad de kilómetros que recorre	896,61
Monto asignado	€33.060,00

Tiempo de abastecimiento de combustible 2 semanas

3) Placa	310-94
Marca	Toyota
Estilo	Corolla Gli
Categoría	Automóvil
Año	2014
Nº Motor	2ZRK784861
Nº Vin	JTDBL42E00J121332
Nº Cubicaje	1800
Combustible	GASOLINA SUPER
Patrimonio	37034
Capacidad	5
Peso	1317 kg
Capacidad del tanque	57 litros
Cantidad de kilómetros que recorre	896,61
Monto asignado	₡33.060,00

Tiempo de abastecimiento de combustible 2 semanas

4) Placa	310-95
Marca	Toyota
Estilo	Corolla Gli
Categoría	Automóvil
Año	2014
Nº Motor	2ZR1250340
Nº Vin	JTDBL42E10J115081
Nº Cubicaje	1800
Combustible	GASOLINA SUPER
Patrimonio	37033
Capacidad	5
Peso	1317 kg
Capacidad del tanque	57 litros
Cantidad de kilómetros que recorre	896,61
Monto asignado	₡33.060,00

Tiempo de abastecimiento de combustible 2 semanas

5) Placa	310-96
Marca	Toyota
Estilo	Hilux SR
Categoría	Carga Liviana
Año	2014
Nº Motor	2KDS265039
Nº Vin	MR0FZ22G400766952
Nº Cubicaje	2494
Combustible	DIESEL

Patrimonio	37124	
Capacidad	5	
Peso	2730 kg	
Capacidad del tanque	80 litros	
Cantidad de kilómetros que recorre	600	
Monto asignado		€37.120,00

Tiempo de abastecimiento de combustible 2 semanas

6) Placa	310-100	
Marca	Toyota	
Estilo	Hilux SR	
Categoría	Carga Liviana	
Año	2014	
Nº Motor	1KDA286690	
Nº Vin	MR0FZ22G001199150	
Nº Cubicaje	3000	
Combustible	DIESEL	
Patrimonio	37119	
Capacidad	5	
Peso	2730 kg	
Capacidad del tanque	80 litros	
Cantidad de kilómetros que recorre	600	
Monto asignado		€37.120,00

Tiempo de abastecimiento de combustible 2 semanas

7) Placa	310-104	
Marca	Toyota	
Estilo	RAV4	
Categoría	Automóvil	
Año	2017	
Nº Motor	2AR1741095	
Nº Vin	JTMRJ3EV1HD136605	
Nº Cubicaje	2500	
Combustible	GASOLINA SUPER	
Patrimonio	52325	
Capacidad	5	
Peso	1765 kg	
Capacidad del tanque	60 litros	
Cantidad de kilómetros que recorre	786	
Monto asignado		€34.800,00.

Tiempo estimado de abastecimiento de combustible 2 semanas

8) Placa	310-107
Marca	Toyota
Estilo	PRIUS
Categoría	Automóvil
Año	2017
Nº Motor	2ZRR948943
Nº Vin	JTDKB3FU8H3027309
Nº Cubicaje	1800
Combustible	GASOLINA SUPER
Patrimonio	52327
Capacidad	5
Peso	1450 kg
Capacidad del tanque	43 litros
Cantidad de kilómetros que recorre	928,8
Monto asignado	₡24.940,00

Tiempo estimado de abastecimiento 2 semanas

9) Placa	310-108
Marca	Toyota
Estilo	PRIUS
Categoría	Carga Liviana
Año	2017
Nº Motor	2ZRS016080
Nº Vin	JTDKB3FU6H3038373
Nº Cubicaje	1800
Combustible	GASOLINA SUPER
Patrimonio	52328
Capacidad	5
Peso	1450 kg
Capacidad del tanque	43 litros
Cantidad de kilómetros que recorre	928,8
Monto asignado	₡24.940,00

Tiempo estimado de abastecimiento de combustible 2 semanas

10) Placa	310-110
Marca	Toyota
Estilo	Hilux
Categoría	Automóvil
Año	2017
Nº Motor	2GD4280774 8
Nº Vin	AJFB8CD9H1583075
Nº Cubicaje	2400
Combustible	DIESEL

Patrimonio	52324
Capacidad	5
Peso	2730 kg
Capacidad del tanque	80 litros
Cantidad de kilómetros que recorre	600
Monto asignado	₡37.120,00

Tiempo estimado de abastecimiento de combustible 2 semanas

CLÁUSULA CUARTA: Ubicación de los automóviles.

Los automóviles indicados en la cláusula anterior permanecerán en resguardo en las instalaciones del Registro Nacional.

Los choferes designados deberán diariamente retirar en la institución, el vehículo antes de iniciar la entrega de medicamentos que se les establezca, así como devolverlo al finalizar esta labor.

CLÁUSULA QUINTA: De los deberes y obligaciones de las partes.

La **Junta** se compromete a entregar a la **CNE** en calidad de préstamo temporal, los 10 (diez) vehículos institucionales descritos dentro de la cláusula tercera del presente convenio. En cuanto al combustible, se dispone a dotar de este de forma bisemanal, según se indica en el detalle del monto asignado a cada uno, mientras tenga vigencia el presente convenio.

Además, facilitará los siguientes funcionarios que se desempeñan como choferes de la institución, durante las labores de distribución de medicamentos en jornada de tiempo completo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas semanales, siguiendo las disposiciones de la normativa vigente y las políticas establecidas por el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos:

Conductor	Cédula de identidad
1) Jimmy Madrigal Fallas	107790424
2) Carlos Sánchez Cordero	401280277
3) Stanley Segura Silva	113110683
4) Manuel Castillo Díaz	107440804
5) Vicente Araya Pereira	602110983
6) Alex Guerrero Sandoval	105210016
7) Mainor Mesén Brenes	108490743
8) Luis Mora Cerdas	106090546
9) Luis Miguel Sánchez Escamillas	203740945
10) Rodney Acevedo Carrera	603180037

La **Junta**, mantendrá asegurados los bienes que le son entregados en calidad de préstamo temporal al **CNE**, bajo la modalidad de cobertura total, quedando protegidos por eventuales daños, sustracción y pérdida de estos.

La **Junta**, se compromete a mantener la relación de los servidores destacados en dicha labor y se mantendrán intactos sus derechos, pago salarial y demás derechos laborales, como si estuvieran realizando labores de manera ordinaria con la institución.

La **CNE**, se compromete a respetar la jornada de los servidores de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de la cual deberá de considerar el tiempo de traslado de los funcionarios en el retiro y devolución del automóvil a las instalaciones del Registro Nacional.

La **CNE**, se compromete dotar a los funcionarios de los implementos de seguridad necesarios para la realización de sus labores, tales como mascarillas, alcohol en gel y cualquier otro implemento requerido.

La **CNE**, se compromete a realizar las coordinaciones necesarias para que, mediante documento adicional, Correos de Costa Rica informe a cuáles sucursales dentro de la GAM se asignará cada uno de los vehículos y su respectivo conductor, lo cual deberá remitir a la persona designada como contacto en el presente documento. Además, velará porque la persona responsable de la sucursal de Correos de Costa Rica, donde sean asignados a realizar la entrega de medicamentos, establezca la ruta de distribución, lleve el registro de entregas, asistencia y kilometraje, e informe de cualquier situación que incida en la ejecución eficiente y eficaz del presente convenio.

La **CNE**, de conformidad con el artículo 4, inciso d) del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte de la Contraloría General de la República, deberá cubrir cuando corresponda, los eventuales gastos por concepto de viáticos que se generen, debido a las actividades que realizarán los funcionarios del Registro Nacional.

La **CNE**, deberá reportar al administrador del presente convenio por parte del Registro Nacional, lo relacionado a solicitudes, decisiones, aprobaciones, actuaciones administrativas, disciplinarias y contractuales, utilizando los medios necesarios, tales como oficios y memoriales. En caso de cualquier incumplimiento o falta en que eventualmente pudiesen incurrir los funcionarios, corresponderá al Registro Nacional, en su condición de patrono, tomar las acciones pertinentes, debiendo apoyar en proporcionar los informes y documentación que sean necesarios en la indagación y prueba, y que permita sustentar la presunta falta cometida. La aplicación eventual del régimen disciplinario será competencia exclusiva del Registro Nacional.

La **CNE**, deberá reportar al administrador del convenio por parte del Registro Nacional, cualquier accidente laboral, para el trámite respectivo ante el Instituto Nacional de Seguros.

CLAUSULA SEXTA: Funciones a realizar por parte de los servidores.

Los funcionarios realizarán tareas de distribuir medicamentos de la CCSS, conforme al esquema de trabajo establecido, en el cual participan la CNE, la CCSS y Correos de Costa Rica, según el siguiente proceso:

1. Paciente (principalmente con factores de riesgo), solicita a la CCSS, que le envíe a su domicilio los medicamentos para continuar los tratamientos, de esta forma se evita la

- conglomeración de personas en centros de salud y que personas con factores de riesgo, se vean expuestas al contagio del virus del COVID-19.
2. La CCSS, agrupa las solicitudes por centro de salud y las entrega a Correos de Costa Rica.
 3. Correos de Costa Rica prepara una ruta de distribución haciendo uso de su plataforma logística.
 4. Correos de Costa Rica entrega al chofer un grupo de paquetes a diario con la ruta respectiva.
 5. El chofer entrega los medicamentos.

CLAUSULA SÉTIMA: Supervisión de los funcionarios en la entrega de medicamentos.

Para la supervisión de los funcionarios del Registro Nacional designados en este convenio, la CNE vigilará que el responsable de cada sucursal de Correos de Costa Rica establezca la ruta de distribución, lleve el registro de entregas, asistencia y kilometraje que le corresponde a cada servidor.

CLÁUSULA OCTAVA: Autoridades Responsables.

Las autoridades responsables de la ejecución del convenio de préstamo **JUNTA - CNE**, son las siguientes:

- **JUNTA:** Jorge Rojas Molina, portador de la cédula de identidad número uno-cero cuatrocientos noventa y seis-cero ochocientos cuarenta y dos, teléfonos: móvil: 6302-1406, oficina: 22020-0800 ext. 820 y correo electrónico jrojas@rnp.go.cr, jefe del Departamento de Servicios Generales o quien ocupe su cargo.
- **CNE:** Danilo Mora Hernández, portador de la cédula de identidad número uno-cero seiscientos treinta y dos-cero quinientos once, teléfonos: móvil: 8375-3039, oficina: 2210-2857 y correo electrónico dmora@cne.go.cr, o quien ocupe su cargo.

CLAUSULA NOVENA: Vigencia.

La colaboración aquí descrita, se ejecutará en el plazo de treinta días naturales, pudiéndose prorrogar por un período igual, de común acuerdo de las partes mediante solicitud escrita, siempre y cuando persista la situación que le dio origen y cuya necesidad sea debidamente documentada y fundamentada por las partes suscribientes, según criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: Del lugar y medio para notificaciones y otras comunicaciones.

Las partes señalan como medio para recibir notificaciones y comunicaciones relativas a este convenio, las siguientes:

Registro Nacional: Georgina Paniagua Ramírez, Directora Administrativa, correo electrónico: gpaniagua@rnp.go.cr, teléfono, 2202-0844



CNE: Danilo Mora Hernández, Dirección Administrativa, correo electrónico: dmora@cne.go.cr, teléfono, 2210-2857.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído el contenido íntegro del mismo y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales y con la autoridad con que actúan, lo ratificamos y firmamos en la ciudad de San José, el día veintisiete de mayo del dos mil veinte.

Fiorella Salazar Rojas
Ministra de Justicia y Paz
Presidenta de la Junta Administrativa
del Registro Nacional

Alexander Solís Delgado
Presidente Ejecutivo
Comisión Nacional de Emergencias

Fabiola Varela Mata
Directora General
Registro Nacional

Gabriela Carranza Araya
Jefe a.i. Asesoría Jurídica
Registro Nacional